



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 16 de agosto de 2023

Número 99

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

167542 Anuncio relativo a notificación al D.N.I./N.I.E.: 43.617.914-R, por infracción a la normativa de Costas 23007

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

167545 Anuncio relativo a la delegación de competencias en la Consejera del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, en relación a los expedientes de encargos a medios propios cuya competencia corresponde al Consejo de Gobierno Insular 23008

167787 Anuncio relativo a la toma en consideración el proyecto de obra incluido en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2018-2021, de "Saneamiento de La Florida Baja e intervenciones en fosas sépticas en La Orotava" 23008

167939 Anuncio relativo a la aprobación de las bases reguladoras de las becas en especie para la Inmersión Lingüística de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2024/2025/2026 23009

168012 Extracto del Acuerdo de 9 de agosto de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018778), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de la línea de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2024/2025/2026 23034

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

167651 Anuncio relativo a "aprobación de la Convocatoria de 2023 y Bases que han de regir las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la isla de El Hierro" 23037

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 168065 Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del expediente “Seguro colectivo de accidentes, para los participantes en las actividades deportivas del Plan Insular de Deportes de La Palma, promovidas por el Servicio de Deportes del Cabildo de La Palma” (Exp. 28/2023/CNT) 23041

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 167603 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 4 de agosto de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de cinco plazas de Guardamontes de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, En virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 23042
- 167602 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 4 de agosto de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 23045

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 167543 Anuncio relativo de las listas cobratorias de los recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al segundo trimestre de 2023 23048

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 167837 Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos en el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Ingeniero/a Superior de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 23049
- 167693 Anuncio relativo a la publicación de la lista definitiva de admitidos en el procedimiento para la cobertura de seis plazas de Arquitecto/a Técnico/a de Administración Especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 23051
- 168039 Anuncio relativo a Padrón suministro de agua potable, tercer bimestre de 2023 (mayo/junio) 23055
- 167673 Anuncio relativo a las retribuciones de personal de confianza del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona 23055

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 168240 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y de crédito extraordinario nº 11/2023, del Presupuesto de Gastos del año 2023 23056

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 166047 Anuncio relativo a aprobación y cobranza correspondiente al Padrón de contribuyentes de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase para el ejercicio 2023 y al Padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al segundo semestre de 2023 23056

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 167735 Subvención destinada a entidades ciudadanas sin fines de lucro, cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la salud, servicios sociales, mayores y/o consumo del Ayuntamiento de El Paso para el año 2023 23057
- 167748 Concesión de ayudas económicas del Área Social de este Ayuntamiento. Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad. Anualidad 2023 23059
- 167750 Concesión de ayudas económicas genéricas del Área Social de este Ayuntamiento anualidad 2023 23062
- 167794 Concesión de ayudas económicas del Área Social de ese Ayuntamiento. Ayudas individuales para mayores anualidad 2023 23064

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 167932 Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por la candidata en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de una (1) plaza de Director/a Centro de Día (personal laboral-técnicos, Grupo 2, Código SCD.F.01) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 23068

167934	Anuncio relativo al nombramiento en Comisión de Servicios de funcionario de carrera, por plazo de 6 meses para el desempeño del puesto de Policía, Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona	23069
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
168009	Anuncio relativo a aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 11/2023 por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos del Presupuesto de la Corporación de 2023	23070
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
168234	Anuncio relativo a número, características y retribuciones de personal eventual y de confianza	23070
168290	Anuncio relativo a miembros de la Corporación que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como cuantías de las mismas	23071
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE		
168263	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.23.00040 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones	23071
168267	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.23.00042 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones	23072
168278	Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Buenavista por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº M.23.00043 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos	23072
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA		
168265	Anuncio relativo a “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías”, ejercicio 2023, corrección error	23073
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
168055	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Selector fecha y hora de su constitución del concurso para la provisión de una plaza de Notificador vacante en la Plantilla de Personal laboral	23078
168069	Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Selector fecha y hora de su constitución del concurso para la provisión de una plaza de Fosero, vacante en la Plantilla de Personal laboral ...	23079
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA		
167936	Anuncio relativo a la sustitución de la Alcaldía durante la ausencia del Alcalde-Presidente	23081
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE		
168318	Anuncio relativo a Bases reguladoras para la concesión de ayudas de Rehabilitación de Viviendas del Programa para Combatir la Despoblación del Medio Rural, en el municipio de la Villa de Tegueste	23081
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE		
167935	Anuncio relativo a periodos de pago voluntario de varios municipios	23105
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)		
166284	Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas y la constitución de 1 lista de reserva de Técnicos/as en Relaciones Laborales (Servicio de RRL y Jurídico-Laboral) para Transporte Interurbanos de Tenerife, S.A.	23106

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4452

167542

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./N.I.E.: 43.617.914-R, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./N.I.E.: 43.617.914-R, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2 de la Ley de Costas y 191.2 de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante estacionamiento del vehículo marca Opel, Modelo Mokka, matrícula, 5180-JHF, en la Playa del Socorro, término municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (100,00) €, CIEN EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/23/38/0025	43.617.914-R	100,00 €

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, Cándido Rodríguez Gallardo, firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

ANUNCIO

4453

167545

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se indican a continuación:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000018721 de la sesión ordinaria de 2 de agosto de 2023 (Asunto: 20).

COMPETENCIAS DELEGADAS: Las facultades que se relacionan a continuación:

- 1) Modificaciones de los encargos.
- 2) Ampliaciones del plazo de ejecución de los encargos.
- 3) Prórrogas de los encargos cuando su presupuesto supere los 100.000,00 €.
- 4) Suspensiones de la ejecución de encargos.
- 5) Liquidaciones de encargos.

En San Cristóbal de La Laguna, a tres de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE PROYECTO

4454

167787

La Consejera Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda mediante Resolución de fecha 31 de julio de 2023, resolvió tomar en consideración del Proyecto denominado "SANEAMIENTO DE LA FLORIDA BAJA E INTERVENCIONES EN FOSAS SÉPTICAS EN LA OROTAVA" en dicho término municipal, con un presupuesto base de licitación de 1.736.640,00 €.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles alegaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran alegaciones al mismo.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/CooperacionMunicipal/ProySnmLFloridaBLaOrotava.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

Área Insular de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

ANUNCIO

4455

167939

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000018778) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2023 aprobó:

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, PERÍODO LECTIVO 2024/2025/2026

1. OBJETO Y MODALIDADES

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie de inmersión lingüística de alumnado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>.

La tramitación del procedimiento administrativo de concesión en esta línea de becas, y todos los que de él se deriven (en particular, pero no exhaustivamente, recursos administrativos, justificación y/o reintegro de la beca, devoluciones voluntarias), tendrá carácter **EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICO**, estando las personas interesadas obligadas a relacionarse por medios telemáticos con el Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación de solicitud en la convocatoria implicará que la persona solicitante dispone de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, y, en particular, para presentar solicitudes y recibir notificaciones electrónicas.

- 1.2. La obtención de esta beca conlleva la obligación de adoptar los comportamientos que se establecen en las presentes bases, incurriendo en causa de reintegro (**DEVOLUCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL SERVICIO EN QUE CONSISTE LA BECA EN ESPECIE**) en caso contrario.
- 1.3. El disfrute de estas becas se encuentra condicionado a que las autoridades del país de destino permitan en cada momento la realización de actividades de intercambio estudiantil de la naturaleza de las objeto de estas bases, en particular respecto de las medidas que sean adoptadas para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, así como cualquier otra circunstancia que pudiera concurrir. Se procederá a la anulación del programa, y por tanto a la pérdida de la beca concedida en caso de que dichas medidas impidan el desarrollo de la actividad o exijan la satisfacción de cargas u obligaciones, en particular económicas, que a juicio del órgano concedente resulten excesivas. La revocación podrá completarse con el ofrecimiento o no de actividades alternativas.

En ningún caso la modificación de las condiciones de disfrute de la beca, de ejecución del programa, o su revocación en los términos antes indicados darán lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas beneficiarias.

Asimismo, la ejecución del programa se encuentra subordinada a la licitación de los contratos de servicio de gestión material de las distintas modalidades. En función de dicha licitación podrá alterarse la distribución de plazas en dichas modalidades o destinos, sin que ello dé lugar a indemnización de ningún tipo a favor de las personas afectadas.

1.4. Las **modalidades** de beca y sus respectivos objetos son:

A.- **ALUMNADO QUE CURSE TERCERO - 3º ESO EN EL PERÍODO 2023/2024**

- 1) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO)**: programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante todo el curso 2024/2025 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	30

- 2) **BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DE PRIMER TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE)**: programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia de ciento cinco días de duración, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa, desde el comienzo del curso 2024/2025 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Irlanda	60
	Canadá	120
Francés	Francia	30

B.- ALUMNADO QUE CURSE CUARTO - 4º ESO EN EL PERÍODO 2023/2024

- 1) **BECAS DUAL 4:** curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los periodos lectivos 2024/2025 y 2025/2024, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.

Se convoca el siguiente número de plazas:

IDIOMA	DESTINO	PLAZAS
Inglés	Estados Unidos	50
	Canadá	50

- 1.5. Las personas interesadas concurrirán a todas las modalidades correspondientes al curso académico que realicen en el período 2023/2024. Una vez obtenida la prelación definitiva elegirán plaza entre las disponibles, según dicho orden de prioridad.

Las personas interesadas en la modalidad “Becas BIL – Trimestre” en Francia sólo podrán solicitar su participación en la concesión de esta modalidad. De existir plazas sobrantes que no puedan ser cubiertas mediante llamamientos al listado de reserva, acudirá al listado de reserva de las modalidades del idioma inglés para alumnado que curse 3º ESO en el período 2023/2024.

Sólo se permitirá la presentación de una solicitud por persona. En caso de presentación de varias solicitudes que impidan conocer con exactitud en qué idioma participa la persona interesada, se entenderá que lo hace por el idioma inglés.

- 1.6. Los programas en que se concretan las modalidades de beca serán ejecutados por las entidades que resulten adjudicatarias del procedimiento de licitación habilitado al respecto.
- 1.7. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A.- Tener **residencia habitual** en un municipio de la isla de Tenerife, salvo lo que se establece para las personas víctimas o familiares de víctima de violencia de género en la base 16. Se presumirá el cumplimiento de este requisito a partir de la escolarización efectiva en un centro educativo de la isla.
- B.- **Renta familiar por persona:** será el importe resultante de la suma de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros.
- El nivel de renta familiar por persona del ejercicio 2022 no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).
- C.- **Requisito de matrícula:** encontrarse matriculada en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según modalidad:
- 1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.
 - 2) Becas Dual 4: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.
- D.- **Requisito académico:** haber obtenido la siguiente calificación mínima:
- 1) Becas de Inmersión Lingüística (BIL Año académico y trimestre): 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria
 - 2) Becas Dual 4: 7,50 en la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

4. **CARACTERÍSTICAS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS**

- 4.1. El abono del importe de la beca concedida se efectuará directamente a la entidad adjudicataria de la gestión logística del programa de que se trate.
- 4.2. Cuando la persona solicitante haya cursado sus estudios con arreglo a un sistema educativo distinto del español, las referencias que estas bases realizan a los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria deberán entenderse realizadas a sus homólogos en dicho sistema educativo.

Podrá exigirse de la persona solicitante que complemente su solicitud con la acreditación de la equivalencia del nivel de los estudios y de las calificaciones obtenidas al sistema español vigente.
- 4.3. La entidad encargada de la logística de modalidad en que se encuadre la beca tendrá la consideración de entidad colaboradora de la presente beca, en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.4. La persona beneficiaria de esta beca disfrutará de un seguimiento personalizado por la entidad encargada de gestionar la logística.

4.5. El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes, o en su caso revocar la concesión de beca, respecto de aquellas personas cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud con ocasión del disfrute de la beca. Se procederá del mismo modo cuando la nacionalidad u otras circunstancias de la persona becada dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el disfrute de la beca en el país de destino conforme a la legislación aplicable en éste.

5. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL - AÑO ACADÉMICO

5.1. La beca consistirá en la realización de un programa de inmersión lingüística de duración coincidente con el curso escolar 2024/2025, en el que cursen el 4º nivel de ESO, a un Centro educativo de Irlanda. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

5.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

La beca incluirá dos desplazamientos a Tenerife y posterior regreso a Irlanda durante el curso escolar, en los siguientes períodos:

- Período vacacional coincidente con las celebraciones de Navidad.
- Período vacacional coincidente con las celebraciones de Semana Santa.

5.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.

5.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.

5.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.

5.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades

complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.

- 5.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 5.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 5.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 5.10. Las personas beneficiarias de la modalidad idiomática francés tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma correspondiente, accesible desde la finalización del curso escolar previo a aquel en que se desarrolle el programa.

6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA BIL - TRIMESTRE

- 6.1. La beca consistirá en la realización de un programa de inmersión lingüística de ciento cinco días de duración, durante el cual la persona becada asistirá, desde su comienzo, durante el curso escolar 2024/2025, en el que cursen el 4º nivel de ESO, a un centro educativo de Canadá, Irlanda o Francia, en función de la elección que realice en el momento de tramitar la solicitud de participación en el concurso. El alojamiento y manutención será en régimen de familia de acogida.

El período antes indicado se computará desde el día de desplazamiento al extranjero hasta el día de regreso a Tenerife.

- 6.2. La beca que se conceda incluirá los gastos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida, la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro

docente extranjero y la recepción y convalidación en España de la acreditación académica obtenida. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

- 6.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.
- 6.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.
- 6.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.
- 6.6. La beca tiene como objetivo la realización de parte de los estudios obligatorios, por lo que no contemplará la continuación de las actividades complementarias, en particular artísticas, musicales, deportivas o aprendizaje de idiomas, que pudiese estar cursando la persona becada, con independencia del carácter oficial que pudieran revestir. El Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la posible interrupción de las mismas, sin perjuicio de que la persona becada pueda participar en las actividades complementarias o extraescolares que el centro educativo ponga a su disposición, en los términos de su normativa propia.
- 6.7. Los centros educativos en los que se cursarán los estudios becados no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 6.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 6.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.
- 6.10. Las personas beneficiarias de la modalidad idiomática francés tendrán a su disposición, de forma gratuita, un curso online de refuerzo del idioma

correspondiente, accesible desde la finalización del curso escolar previo a aquel en que se desarrolle el programa.

7. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DUAL 4

7.1. Las personas beneficiarias participarán, durante los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026, coincidentes con aquellos en que cursen las enseñanzas de Bachillerato, en un programa dirigido a la obtención del título de bachiller de Estados Unidos o Canadá, intercalada con estancia de un mínimo de cuatro semanas en el país correspondiente, en julio y/o agosto de 2025.

El programa se concreta en la obtención de cuatro créditos, distribuidos como sigue:

- a) Primer y segundo crédito durante el primer curso 2024/2025, es decir en el primer curso de bachillerato y previo al verano: impartición online.
- b) Tercer crédito durante el verano (cuatro semanas mínimo de julio/agosto) de 2025: impartición presencial en el país de destino. Por tanto, el tercer crédito será objeto de estudio y obtención en régimen presencial, con desplazamiento al país correspondiente y asistencia a centro educativo, en modalidad de alojamiento en régimen de familia de acogida.
- c) Cuarto crédito y obtención del citado título de bachiller a lo largo de segundo de bachillerato (curso 2025/2026), preferentemente antes del verano del 2026: impartición online

7.2. La beca que se conceda incluirá los gastos necesarios para el acceso al curso online, así como aquéllos que ocasionen el traslado desde Tenerife a la localidad donde residirá la persona becada, el regreso, el alojamiento y manutención en régimen de familia de acogida y la realización de las gestiones necesarias para la matriculación en el centro docente extranjero. En su caso, en función de la distancia del lugar de residencia al centro educativo podrá incluir compensación por el desplazamiento en transporte público.

7.3. La persona becada contará con seguro de accidentes y de responsabilidad civil con cobertura temporal desde el inicio del traslado al extranjero hasta el regreso a Tenerife.

7.4. En virtud de la presente beca, se pondrá a disposición de cada persona becada los libros de texto y, en caso de resultar obligatorio, el uniforme escolar, que resultasen necesarios para la participación en el programa educativo-cultural. Dicha puesta a disposición podrá ser en régimen de propiedad o préstamo de uso con obligación de devolución al finalizar el programa becado.

7.5. La presente beca no sufragará gastos distintos a los estrictamente mencionados en el párrafo anterior, en particular otro tipo de material escolar (p. ej., cuadernos, material de escritura, dibujo y similares), o actividades extraescolares o complementarias de solicitud voluntaria.

- 7.6. La beca no contemplará la continuación de actividades complementarias, deportivas, de ocio o análogas, no contempladas en el programa educativo-cultural a desarrollar durante la estancia en el extranjero. Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife no efectuará gestión ni asumirá responsabilidad alguna por la interrupción de actividades docentes, deportivas o similares, en que pudiera participar la persona becada
- 7.7. Los centros educativos en los que se realizarán los programas educativo-culturales no serán determinados ni comunicados hasta una vez concedidas las becas y obtenido el perfil de las personas beneficiarias. Las características de dichos centros responderán a las propias y normalizadas de los centros del sistema educativo del país de disfrute de la beca. No serán admitidas solicitudes de cambio de centro educativo que responda a tales características.
- 7.8. Bajo idénticas condiciones se efectuará la designación y comunicación de la familia de acogida. No se podrá solicitar cambio alguno por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Únicamente se admitirán tales solicitudes cuando el comportamiento o actitud de la familia de acogida, objetivamente considerado, dificulte el correcto disfrute de la beca y la consecución de los objetivos a ella asignados.
- 7.9. A todos los efectos, la asignación de centro educativo y familia se realizará con independencia de la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de selección.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 8.1. Las personas beneficiarias y sus representantes legales, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las presentes bases y a cumplir todas las obligaciones en ellas establecidas, expresa o implícitamente, y en todo caso las siguientes:
 - A. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se emitirá por la entidad adjudicataria de la gestión logística de cada programa un informe individualizado de aprovechamiento de la beca, el cual, de ser desfavorable, podrá dar lugar a la incoación de reintegro en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - B. Participar, tanto la persona becada como sus representantes legales, tutores o curadores, en las reuniones de preparación y coordinación que se convoquen por el Cabildo Insular de Tenerife. A criterio del órgano de concesión, esta obligación podrá extenderse a las solicitudes integrantes del listado de reserva que se estimen oportunas. La inasistencia injustificada a estas reuniones podrá considerarse, motivadamente,

incumplimiento de las obligaciones a que se supedita la concesión de la beca. Si así se estableciese, tras la celebración de dicha reunión, las personas que ostenten la representación legal, tutela o curatela de la persona becada deberán manifestar expresamente, por escrito, la aceptación o renuncia a la beca, pudiéndose considerar que la falta de aceptación expresa en el plazo establecido para ello supone renuncia, con los efectos establecidos en las presentes bases.

- C. Podrá establecerse la realización por las personas beneficiarias de dos pruebas orientativas de nivel idiomático, antes del comienzo del programa y tras su finalización, que no tendrán efecto alguno en la concesión de la beca ni en el orden establecido de las becas concedidas.
- D. Cumplir con todas las obligaciones que puedan resultarles exigibles en su calidad de estudiante extranjero en el país de destino. La inobservancia de esta regla, en especial cuando implique la imposibilidad de completar la beca concedida, podrá suponer la comisión de infracción en materia de subvenciones, en los términos establecidos en la legislación aplicable, sin perjuicio del reintegro que proceda.
- E. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca o en las declaraciones o comunicaciones que obligatoriamente hayan de suscribirse con posterioridad. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- F. Aportar toda aquella documentación e información que, una vez concedida la beca, les sean solicitadas en orden a la matriculación en el centro educativo de destino y la selección de la familia con la que se residirá. La falta de diligencia en la realización de estos trámites podrá dar lugar a la pérdida de la beca.
- G. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria

9. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

- 9.1. Cada persona solicitante podrá obtener beca por una sola de las modalidades previstas en estas bases reguladoras.

- 9.2. Las becas obtenidas son incompatibles con becas o medidas análogas de otras entidades públicas o privadas cuando estén destinadas al mismo fin.

10. IMPORTE DE LA BECA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 10.1. El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

A. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	16.500,00 €

B. BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE):

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Irlanda	7.500,00 €
	Canadá	12.225,00 €
Francés	Francia	7.500,00 €

C. BECAS DUAL 4:

IDIOMA	DESTINO	IMPORTE MÁXIMO
Inglés	Canadá	11.250,00 €
	Estados Unidos	

- 10.2. Estas becas se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	2024.1001.3261.48140	2.304.000,00
2025	2025.1001.3261.48140	1.176.750,00
2026	2026.1001.3261.48140	281.250,00

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN, VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 11.1. Las solicitudes recibidas en tiempo y forma serán valoradas y ponderadas en dos fases.

- 11.2. La primera fase de valoración y ponderación de aquellas solicitudes que reúnan los requisitos de matrícula y residencia se dirigirá a cuantificar el expediente académico, con arreglo a las siguientes reglas:

- A.- Becas de Inmersión Lingüística (Año académico y trimestre): redondeada al centésimo más próximo, corresponderá a la media de las calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7,50.

B.- Becas Dual 4: redondeada al centésimo más próximo, corresponderá a la media de las calificaciones finales de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que no alcancen la puntuación de 7,50.

En ambos casos se obtendrá la calificación media final de cada curso, y a continuación, la puntuación media de los cursos afectados, que será la que integre la valoración del expediente académico.

Las calificaciones literales se convertirán al sistema numérico 0 a 10 a través del siguiente procedimiento:

1. En el curso afectado, cada calificación literal se transpondrá a una calificación numérica con arreglo a la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN LITERAL	CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Sobresaliente (SB)	5
Notable (NT)	4
Bien (BI)	3
Suficiente (SU)	2
Insuficiente (IN)	1

2. Con arreglo a dicha transposición se obtendrá la calificación media del curso afectado, en escala 1-5.
3. Se aplicará la siguiente fórmula para obtener la calificación media del curso en escala 0-10:

$$NMe = 5,5 + \frac{(NMx - mAx) \times 4}{(MAX - mAx)}$$

Donde:

NMe: Nota media numérica a obtener en escala 0-10

NMx: nota media transpuesta obtenida (paso 2)

mAx: mínimo aprobatorio literal (2)

MAX: máximo aprobatorio literal (5)

- 11.3. En la segunda fase se procederá a la valoración de la renta familiar por persona, en los términos que establece la base siguiente, quedando excluidas todas aquellas solicitudes cuya valoración sea superior a veinte mil euros (20.000,00 €).
- 11.4. La ponderación final de las solicitudes que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, sin incurrir en las causas de exclusión antes indicadas, se establecerá en función de la calificación del expediente académico. En caso de empate, se atenderá a la menor renta familiar por persona. De persistir, se resolverá mediante sorteo.
- 11.5. Al objeto de cumplir con el principio de eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos, así como la intervención mínima en la obtención de datos de carácter personal, el órgano competente para resolver, a propuesta del órgano instructor, podrá limitar la valoración de la

segunda fase a aquellas solicitudes que en atención a su expediente académico ocupen los puestos que dan lugar a la concesión de plaza, así como un número prudencial de personas que ocupen los primeros puestos de los listados de reserva que pudieran constituirse. En ningún caso podrá concederse beca o efectuarse llamamiento del listado de reserva a solicitantes que no hayan sido valorados respecto del criterio de renta familiar por persona; de ser necesario, se efectuará una valoración de dicho criterio respecto de un número adecuado de solicitudes que permita continuar con la gestión de las vacantes producidas.

12. DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA Y DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

12.1. Se calculará conforme las siguientes reglas:

- I. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2018 a 2021 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2018 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

- II. En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.
- III. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la **renta familiar por persona**.

12.2. Son miembros computables de la familia el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2022, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

12.3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no

que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

- 12.4. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 12.5. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 12.6. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.
- Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.
- 12.7. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

13. PÉRDIDA DE LA BECA

- 13.1. Procederá la revocación de la beca, con llamamiento al listado de reserva, si procede, en caso de:
- No superación del 3er curso de la ESO, en ambas modalidades BIL o del 4º curso de la ESO en la modalidad Becas Dual 4. A estos efectos deberá presentar acreditación de la superación de tales estudios, antes del día 30 de junio del año de 2024, en defecto de plazo expreso fijado por la Resolución de concesión.

- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación con la presentación de documentación y suministro de datos necesarios para la participación en el programa (a efectos no exhaustivos, matriculación en los centros educativos del país de destino, selección de familias o determinación de necesidades especiales de atención)

Asimismo, la concesión de la beca se entenderá supeditada a:

- La adjudicación del contrato de gestión material de los diversos programas (Becas de Inmersión Lingüística y Dual-4).
- La disponibilidad de familias de acogida, así como la posibilidad de que estas puedan mantener tal acogida durante la totalidad del período de duración del programa.
- La disponibilidad de centros educativos en los diversos países.

13.2. Corresponderá al órgano competente para la concesión proceder a la declaración de incumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la beca, que irá acompañada del nombramiento de nueva persona becaria, según el listado de reserva confeccionado al efecto.

14. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la beca se realizará por la entidad gestora, mediante la presentación de memoria acreditativa del aprovechamiento de cada persona becada, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa de becas en especie.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

15.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

15.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B. Incurrir en causa de expulsión del programa por incumplimiento de las condiciones establecidas por la Administración educativa del país de destino o de las condiciones de participación y seguimiento en las restantes modalidades: **reintegro total**. No obstante, el reintegro será **parcial**, proporcional al número de

días dejados de disfrutar, si el comportamiento de la persona becada hubiese sido adecuado hasta la fecha de la comisión de la infracción determinante de la expulsión. Se incluirá en el cómputo de días dejados de disfrutar los siguientes a aquél en que se produzca dicha infracción.

- 15.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 15.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 15.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

- 16.1. Se eximirá del requisito de residencia habitual en un municipio de Tenerife a la persona solicitante que tenga la consideración de víctima de violencia de género, o sea hija o hijo de víctima de violencia de género que forme parte de su unidad familiar si acredita haber residido de forma habitual en Tenerife durante seis meses en el período de dos años anterior a la fecha de la convocatoria.
- 16.2. No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

17. CONVOCATORIA

- 17.1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, que será única y común para todas las modalidades.
- 17.2. La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

18. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 18.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la convocatoria.
- 18.2. La presentación de la solicitud y de cualquier otra documentación a lo largo del procedimiento de concesión de la beca o de todo procedimiento derivado se realizará de forma telemática.

Será de aplicación, a estos efectos, lo dispuesto en la Norma del registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia núm. 143, de 28 de noviembre de 2018).

18.3. La información necesaria puede ser consultada en:

- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
- B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica

<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas

18.4. La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica por la siguiente <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea> conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>)
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

18.5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención por los medios antes de los datos relativos a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022 o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización

expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por la convocatoria, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.

18.6. Asimismo, la persona solicitante habrá de aportar la siguiente documentación, que no puede ser obtenida por medios telemáticos de intermediación de datos:

- Certificado o boletín de calificaciones finales de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de las modalidades Becas BIL (Trimestre y Año académico), o de la calificación final obtenida en los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de la modalidad Becas Dual 4.

Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

18.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

18.8. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud, alegación, documento u otro tipo de escrito por otra vía, el órgano competente le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos y con los efectos y consecuencias regulados por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

19.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios accesible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

19.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

19.3. La presentación de la documentación subsanatoria requerida se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

20. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 20.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 20.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
 - El Consejero con Delegación Especial en Educación para la Prevención, que actuará como Presidente.
 - Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 20.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 20.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 20.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

21. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 21.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 21.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios

(<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- 21.3. La presentación de las alegaciones y, en su caso, documentación adicional, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

22. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 22.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

- 22.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

23. CONCESIÓN

- 23.1. Será competente para resolver el Consejero con Delegación Especial en Educación para la Prevención, conforme lo dispuesto por el Decreto D3990, de 04 de julio de 2023, de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con lo previsto por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 23.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

- 23.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

24. ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE MODALIDADES Y LISTADO DE RESERVA

24.1. Si el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos superase el número de plazas convocadas para cada programa, se procederá como sigue:

A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración del expediente académico, hasta completar el cupo de plazas establecido. En caso de empate, se resolverá en función de la menor renta familiar por persona; de persistir el empate, se efectuará sorteo.

B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones se concederá la plaza vacante a la persona que ocupe el primer lugar del listado de reserva de la modalidad de que se trate, que deberá aceptar expresamente dicho llamamiento en el período concedido para ello.

24.2. Una vez confeccionados los listados definitivos se contactará con cada persona beneficiaria, con arreglo al orden de prelación, al objeto de que elija la modalidad y, en su caso, destino, de las previstas en la base 1. En caso de silencio o inconcreción, una vez formulada por el resto de personas beneficiarias la elección correspondiente el órgano competente resolverá en función del siguiente orden de prioridades:

MODALIDAD	PRIORIDAD
Becas de Inmersión Lingüística (Año académico / Trimestre)	1. Año académico en Irlanda 2. Trimestre en Canadá 3. Trimestre en Irlanda
DUAL	1. Dual en Canadá 2. Dual en Estados Unidos

24.3. El órgano competente dictará resolución asignando las modalidades definitivas a las personas beneficiarias. A partir del momento en que sean dictadas las resoluciones necesarias para resolver las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores las renunciaciones implicarán pérdida de la beca.

24.4. Si por circunstancias temporales el procedimiento descrito en los párrafos anteriores pudiese afectar al adecuado comienzo del programa, el órgano competente para resolver podrá optar por asignar las modalidades directamente en la resolución de concesión, atendiendo al orden de prioridad desglosado en el apartado 24.2. En este caso, podrá a su vez habilitar un procedimiento de permuta de modalidad por circunstancias debidamente justificadas.

25. RECURSOS

25.1. Contra el texto de las presentes bases reguladoras podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 25.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

26. ABONO

- 26.1. En atención a su naturaleza de beca en especie, el abono se realizará directamente a la entidad que resulte adjudicataria del contrato de gestión material de la misma, o en su caso gestora, con arreglo al procedimiento que a continuación se desglosa, que se utilizará para la cuantificación de la beca recibida por la persona beneficiaria en cada momento, si fuese necesario:

A.- Modalidad BECAS BIL - Año académico:

- 1) El 40%, en el año 2024, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2024, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.

- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2025, una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

B.- Modalidad BECAS BIL – Trimestre:

- 1) El 40%, en el año 2024, una vez asignados los centros de estudio y las familias de todas y cada una de las personas beneficiarias, y fijadas las fechas de desplazamientos (ida y vuelta).
- 2) El 35%, en el año 2024, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de enero de 2025 una vez reincorporadas las personas beneficiarias a sus Centros educativos de origen en Tenerife.

C.- Modalidad BECAS DUAL 4:

- 1) El 40%, en el año 2024, una vez constituidos los grupos de estudio on line.
- 2) El 35%, en el año 2025, una vez efectuada la incorporación de las personas beneficiarias de la beca a las familias y centros de estudio en el extranjero.
- 3) El 25% restante, en el mes de septiembre de 2026, una vez terminado la impartición del último crédito y habiendo entregado los certificados y diplomas de bachillerato.

27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

27.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

27.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>):

- Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la

información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

- 27.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.
- 27.4. Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en el punto 27.2 anterior, se hará público el mismo mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

28. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

28.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

28.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

28.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

29. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

30. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 30.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 30.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**BECAS EN ESPECIE PARA LA INMERSIÓN LINGÜÍSTICA,
2024/2025/2026
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LAS
PERSONAS SOLICITANTES**

1. **Solicitud** según modelo normalizado.
2. Documentos que **NO habrán de ser aportados** si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar, ejercicio 2022.
3. **Certificado académico o boletín de calificaciones**, según se indica a continuación
 - Para las modalidades Becas de Inmersión Lingüística (Año académico y trimestre): calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Para la modalidad Becas Dual 4: calificaciones finales de cada asignatura de cada uno de los cursos 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4456

168012

Extracto del Acuerdo de 9 de agosto de 2023, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000018778), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueban las bases y la convocatoria de la línea de becas en especie de Inmersión Lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, período lectivo 2024/2025/2026.

BDNS (Identif.): 712360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712360>).

PRIMERO.- OBJETO.

Esta convocatoria se dirige a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas en especie para la participación en los programas de inmersión lingüística del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, durante el período lectivo 2024/2025 y 2025/2026.

Las modalidades de beca son las siguientes:

A.-BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA – AÑO ACADÉMICO (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO): programa de inmersión lingüística en Irlanda, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del curso 2024/2025 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Irlanda): 30 plazas.

B.-BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA - TRIMESTRE (BECAS BIL - TRIMESTRE): programa de inmersión lingüística en Irlanda, Canadá o Francia de ciento cinco días de duración, consistente en el alojamiento en familia y asistencia a un centro educativo de la red del país de destino, durante toda la duración del programa, desde el comienzo del curso 2024/2025 por quienes durante el mismo cursen el cuarto nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Irlanda): 60 plazas.

Inglés (Canadá): 120 plazas.

Francés (Francia): 30 plazas.

C.-BECAS DUAL 4: curso, con características combinadas presenciales y online dirigido a la obtención del título de Bachiller de Estados Unidos o Canadá. Se realizará por quienes, durante los períodos lectivos 2024/2025 y 2025/2026, cursen respectivamente los niveles primero y segundo de Bachillerato. Incluye estancia de un mínimo de cuatro semanas de duración en el país correspondiente, durante el período vacacional de verano entre los dos cursos de Bachillerato.

Podrán solicitar esta beca quienes realicen 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.

Se convoca el siguiente número de plazas:

Inglés (Canadá): 50 plazas.

Inglés (Estados Unidos): 50 plazas.

TERCERO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se dirige a las personas residentes en Tenerife que se encuentren matriculadas en un centro de Tenerife en el nivel que corresponda según la modalidad:

- Becas BIL Año académico y trimestre: se encontrarán cursando 3º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.

- Becas Dual: se encontrarán cursando 4º de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso escolar 2023/2024.

CUARTO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2023 (AC0000018778).

QUINTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá al expediente académico de la persona solicitante siempre que no supere el umbral de renta familiar por persona establecido en las bases reguladoras (20.000,00 €).

SEXTO. CUANTÍA.

El importe de la beca en especie será determinado por el procedimiento de licitación de la gestión material de las mismas, y se concretará en el anuncio de resolución definitiva. Los importes máximos son los siguientes:

A.-BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL – AÑO ACADÉMICO):

Inglés (Irlanda): 16.500,00 €.

B.-BECAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA (BECAS BIL - TRIMESTRE):

Inglés (Irlanda): 7.500,00 €.

Inglés (Canadá): 12.225,00 €.

Francés (Francia): 7.500,00 €.

C.- BECAS DUAL 4:

Inglés (Canadá): 11.250,00 €.

Inglés (Estados Unidos): 11.250,00 €.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y se extenderá hasta el 13 de octubre de 2023 (inclusive).

La tramitación será exclusivamente electrónica.

OCTAVO. OTROS DATOS.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

4457

167651

Exp.: 3087/2023.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE 2023 Y BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE EL HIERRO.

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 4 de agosto de 2023, se dictó Resolución nº 2023-2777, acordándose:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de 2023 para la realización de las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza en la Isla de El Hierro.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que regirán dicha convocatoria y que figura como Anexo a la presente Resolución.

ANEXO**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA LICENCIA DE CAZA EN LA ISLA DE EL HIERRO.**

PRIMERA: Objeto: Es objeto de la presente convocatoria establecer el contenido y modo de realización, en el ámbito de la Isla de El Hierro, de las pruebas de aptitud para la obtención, por primera vez, de la **licencia de caza**.

SEGUNDA: Requisitos exigidos para ser admitido en las pruebas: Deberán participar en los exámenes las personas mayores de catorce años que no tengan acreditada la aptitud y conocimiento necesario para la obtención, por primera vez, de la preceptiva licencia de caza, y que deseen ejercitar la actividad cinegética.

TERCERA: Solicitudes, plazo y lugar de presentación:

1.- Presentación de Instancias: quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Apéndice I.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el **Registro General del Cabildo Insular, C/ Doctor Quintero Magdaleno, n.º 11**, 38900 - Valverde de El Hierro; o bien por medio de la Sede electrónica elhierro.sedelectronica.es, o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Fecha y lugar de celebración de las pruebas:

Las pruebas de aptitud se realizarán:

- El día 6 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en las dependencias del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Calle Trinista, 1, Valverde.
- El día 20 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en las dependencias del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Calle Trinista, 1, Valverde.

3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias hasta:

- Examen del día 6 de septiembre: hasta el día 4 de septiembre de 2023.
- Examen del día 20 de septiembre: hasta el 18 de septiembre de 2023.

CUARTA: Admisión de aspirantes: Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la Base Tercera.

QUINTA: Sistema selectivo y desarrollo de las pruebas: La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como Apéndice II, que ha sido publicado como anexo de la Orden de 13 de octubre de 2004, (BOC núm. 206, de 25/10/2004).

Parte teórica:

1. La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, quince de ellas.
2. Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.
3. La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora.

Parte práctica:

1. La parte práctica de la prueba de aptitud consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, diez especies cinegéticas u otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas.
2. La duración de la parte práctica de la prueba de aptitud será de, como máximo, media hora.

SEXTA: Baremos de valoración:

1. La puntuación mínima exigida para superar la Prueba Teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la Prueba Práctica será de “apto” o “no apto”, de acuerdo a lo dispuesto en el art.5 de la presente Orden.

2. Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de “apto” para la Prueba Práctica.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA: Composición del órgano de selección: El órgano de calificación, vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo Insular; uno de los Vocales será designado por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza; otro Vocal por la Federación Canaria de Caza o Federación Insular en quien delegue, y otro Vocal por la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Composición:

Presidente:

- Titular: Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Suplente: Consejero del Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje de este Cabildo Insular, o persona en quien delegue.

Vocales:

Por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza:

- Titular: D. Alberto Alonso González.
- Suplente: D. Óscar Afonso Ponce.

En representación de la asociación colaboradora de cazadores con mayor representatividad a nivel insular:

- Titular: D. Jorge Zamora León.
- Suplente: D. Alejandro Fernández Morales.

-

En representación de la Federación Canaria de Caza:

- Titular: D. Julio Fernández Savoie.
- Suplente: D. Jonatan Valentín Sierra.

Secretaria/o:

1. Titular: D.^a Cristina Trujillo Sevilla, Funcionaria de esta Entidad.
2. Suplente: D. Francisco C. Morales Fernández, Secretario Accidental de la Corporación.

OCTAVA: Abstención y recusaciones:

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

NOVENA: Certificado de aptitud:

1. Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

2. El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de “apto” para la obtención de la licencia de caza.

3. Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA: El “Manual del Cazador” que desarrollará y precisará el temario contenido en el apéndice II, contendrá un amplio cuestionario con sus respectivas soluciones. Este Manual **será facilitado gratuitamente a los aspirantes**, en el Cabildo Insular.

Podrá accederse a dicho Manual a través del sitio web que posee en Internet el Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org).

DECIMOPRIMERA: Impugnación: La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Valverde de El Hierro, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Contratación****ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS****4458****168065**

Exp. nº 28/2023/CNT.

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2023, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES, PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PLAN INSULAR DE DEPORTES DE LA PALMA, PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES DEL CABILDO DE LA PALMA” (EXP. 28/2023/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****4459****167603**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 4 de agosto de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3766/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE GUARDAMONTE DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Guardamontes**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 10 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que el aspirante excluido provisionalmente subsanara el motivo que dio lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo,

solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 86 del día 17 de julio de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 18 hasta el día 31 de julio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no ha tenido entrada instancia alguna solicitando la admisión definitiva, ni solicitando la corrección de errores en la transcripción de los datos con los que constan los/as aspirantes provisionalmente admitidos/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente.

Excluir definitivamente al aspirante que lo fue provisionalmente y no subsanó el motivo de exclusión provisional en el plazo conferido para ello.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Guardamontes**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AGUILAR	GUTIERREZ	BRUNO TORIBIO	***2877**
EXPOSITO	RODRIGUEZ	DIEGO JONATHAN	***5824**
GONZALEZ	SOCAS	MIGUEL DAMIAN	***8073**
REAL	HERNANDEZ	SERGIO	***5889**
RODRIGUEZ	ORTEGA	ZAIDA BEATRIZ	***6523**
SAN ANTONIO	CASTILLA	CARLOS RUBEN	***2412**
SUAREZ	NUEZ	ALEJANDRO	***7206**
VEGA	RODRIGUEZ	RAMON	***6362**

EXCLUIDO:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
SOLER	PECIÑA	FERNANDO	***7430**	13
Código	Motivo de exclusión definitiva			
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-			

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4460

167602

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 4 de agosto de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3730/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 127, de 29 de mayo de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 5 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 86 del día 17 de julio de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 18 hasta el día 31 de julio de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo no tienen entrada solicitudes de admisión definitiva, ni de corrección de errores en la transcripción de los datos con los que constan los/as aspirantes provisionalmente admitidos/as.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AGRELLA	GOMEZ	JAVIER DAVID	***2487**
CASAÑAS	MACHIN	RAUL	***5059**
DELGADO	PEREZ	PEDRO FRANCISCO	***0783**
GONZALEZ	CAMPOS	ISRAEL	***2120**
HERNANDEZ	DORTA	DANIEL ALEJANDRO	***2756**
JIMENEZ	DELGADO	AGUSTIN SALVADOR	***5211**
PEREZ	TORRES	DANIEL	***6604**
RODRIGUEZ	RAMOS	JAVIER	***5164**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	FABIAN	***5877**
ROJAS	GONZALEZ	ROBERTO JESUS	***5915**
SIMON	EXPOSITO	LUIS MIGUEL	***8512**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO. - El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO. - Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO. - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

**Red de Entidades Locales
para la Agenda 2030**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN
DE PROYECTO**

4461

167543

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 03.08.2023 se ha aprobado el Padrón de las Tasas por Suministro de agua, por Alcantarillado y Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, correspondiente al segundo trimestre de 2023.

- Plazo exposición a información pública: 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del RDL 2/2004, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00.

- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte****ANUNCIO****4462****167837**

En relación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de ingeniero/a superior de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2023/6054:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día once de julio de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de ingeniero/a superior de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Por Resolución nº 2022/3220, de 18 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 146, de 5 de diciembre de 2022.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se hace pública la convocatoria para la cobertura de dos plazas de ingeniero/a superior de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las bases específicas que rigen la citada convocatoria se publicaron en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 140, de fecha 13 de junio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO.- Han sido presentadas cuatro (4) instancias, de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	CALZADILLA	RODRIGUEZ	JULIO JAVIER	***6623**
2.	CASTELLANO	HERNANDEZ	IVAN	***5180**
3.	MARRERO	RAMIREZ	JORGE	***6838**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	ORAMAS	ORAMAS	JESUS FEDERICO	***9641**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.

QUINTO.- La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de ingeniero/a superior de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1	CALZADILLA	RODRIGUEZ	JULIO JAVIER	***6623**
2	CASTELLANO	HERNANDEZ	IVAN	***5180**
3	MARRERO	RAMIREZ	JORGE	***6838**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1	ORAMAS	ORAMAS	JESUS FEDERICO	***9641**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES, Devi Pereyra Kroll, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

ANUNCIO

4463

167693

En relación a la convocatoria para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2023/6047.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día once de julio de dos mil veintitrés, de la convocatoria para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Por Resolución nº 2022/3220, de 18 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 146, de 5 de diciembre de 2022.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se hace pública la convocatoria para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las bases específicas que rigen la citada convocatoria se publicaron en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 30, de 10 de marzo de 2023. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 140, de fecha 13 de junio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO. - Han sido presentadas treinta y cuatro (34) instancias, de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	BATISTA	GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**
2.	CALVO	PEREZ	ERNESTO FERNANDO	***1532**
3.	CAÑIBANO	MARTIN	ALICIA	***4548**
4.	CRUZ	CABEZA	CARMEN DOLORES	***0129**
5.	CURBELO	BRITO	ROSA MARIA	***9646**
6.	DELGADO	SOCAS	ALBA TARHAIS	***5169**
7.	DIAZ	QUIJADA	MARIA DE LOS ANGELES	***2444**
8.	ESPADA	PEREA	JOSE MANUEL	***4885**
9.	GARCÍA	SANZ	ADRIÁN	***3116**
10.	GONZALEZ	CASTAÑO	BELEN	***0436**
11.	GONZALEZ	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	***0532**
12.	GONZALEZ	JORGE	MIRIAM	***1932**
13.	GUILLEN	CAMPOS	HECTOR MANUEL	***0991**
14.	HERNANDEZ	DIAZ	VICTOR ALBERTO	***6826**
15.	HERNANDEZ	REYES	CRISTO	***0317**
16.	LOPEZ	HENRIQUEZ	MARIA LORENA	***9505**
17.	LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	***0367**
18.	MENDEZ	GARCIA	SILVIA MARIA	***0211**
19.	MESA	ARTEAGA	ISIDRO	***7146**
20.	PACHECO	GOYA	ESTEFANIA	***4825**
21.	PAGEL	CAMBEIRO	GERHARD ALEJANDRO	***1340**
22.	Palmero	Marrero	Irene	***7299**
23.	PAZ	RODRIGUEZ	ARANZAZU	***4219**
24.	PEÑA	RUIZ	DIEGO	***6585**
25.	PEREZ	DIAZ	SANDRA	***5683**
26.	PÉREZ	FUENTES	ANABELL	***1981**
27.	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA ELIZABET	***2023**
28.	RUBIERA	DE SEVILLA	PABLO	***3732**
29.	SERRANO	AGUILAR	MARIA DE LOS ANGELES	***9808**
30.	SIERRA	DIAZ	ROBERTO	***5356**
31.	VALVERDE	LOZANO	JESUS	***9654**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	PEREZ	ALDANA	SANTIAGO RAMON	***9539**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
2.	ZAPATERO	OLMEDILLO	MARCOS	***2138**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
3.	CHAVEZ	ALVAREZ	MARÍA LUISA	***5364**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

QUINTO.- La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de seis plazas de arquitecto/a técnico de administración especial, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	BATISTA	GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**
2.	CALVO	PEREZ	ERNESTO FERNANDO	***1532**
3.	CAÑIBANO	MARTIN	ALICIA	***4548**
4.	CRUZ	CABEZA	CARMEN DOLORES	***0129**
5.	CURBELO	BRITO	ROSA MARIA	***9646**
6.	DELGADO	SOCAS	ALBA TARHAIS	***5169**
7.	DIAZ	QUIJADA	MARIA DE LOS ANGELES	***2444**
8.	ESPADA	PEREA	JOSE MANUEL	***4885**
9.	GARCÍA	SANZ	ADRIÁN	***3116**
10.	GONZALEZ	CASTAÑO	BELEN	***0436**
11.	GONZALEZ	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	***0532**
12.	GONZALEZ	JORGE	MIRIAM	***1932**
13.	GUILLEN	CAMPOS	HECTOR MANUEL	***0991**
14.	HERNANDEZ	DIAZ	VICTOR ALBERTO	***6826**
15.	HERNANDEZ	REYES	CRISTO	***0317**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
16.	LOPEZ	HENRIQUEZ	MARIA LORENA	***9505**
17.	LOPEZ	HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	***0367**
18.	MENDEZ	GARCIA	SILVIA MARIA	***0211**
19.	MESA	ARTEAGA	ISIDRO	***7146**
20.	PACHECO	GOYA	ESTEFANIA	***4825**
21.	PAGEL	CAMBEIRO	GERHARD ALEJANDRO	***1340**
22.	Palmero	Marrero	Irene	***7299**
23.	PAZ	RODRIGUEZ	ARANZAZU	***4219**
24.	PEÑA	RUIZ	DIEGO	***6585**
25.	PEREZ	DIAZ	SANDRA	***5683**
26.	PÉREZ	FUENTES	ANABELL	***1981**
27.	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA ELIZABET	***2023**
28.	RUBIERA	DE SEVILLA	PABLO	***3732**
29.	SERRANO	AGUILAR	MARIA DE LOS ANGELES	***9808**
30.	SIERRA	DIAZ	ROBERTO	***5356**
31.	VALVERDE	LOZANO	JESUS	***9654**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	PEREZ	ALDANA	SANTIAGO RAMON	***9539**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
2.	ZAPATERO	OLMEDILLO	MARCOS	***2138**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
3.	CHAVEZ	ALVAREZ	MARÍA LUISA	***5364**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, documento firmado electrónicamente.

Tesorería

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

4464

168039

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Concejala de Hacienda del Ayto. de Arona (Tenerife),

En cumplimiento del art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación.

HACE SABER: Que, durante los días comprendidos entre el 4 de agosto de 2.023 al 3 de octubre de 2.023 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 3º BIMESTRE DE 2023.

- CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 3º BIMESTRE DE 2023.

- ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 3º BIMESTRE DE 2023.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 922 990 010 y en la oficina de Canaragua Concesiones, S.A.U. en Avda. La Constitución, 24,

Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa las Américas, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A.U. durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el art. 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales

ANUNCIO

4465

167673

Por Resolución de la Presidencia nº 440/2023, de fecha 1 de agosto, del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, se estableció al personal eventual a doña Silvia María Casas Gómez, un sueldo bruto mensual de 2.319,32 euros más dos pagas extras al año por la misma cantidad, con efectos del día 1 de agosto de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.5 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Arona, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA, Ruth G. Martín López, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

4466

168240

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO N° 11/2023.

El Ayuntamiento Pleno de Fuencaliente de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 08 de agosto de 2023, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO y de CRÉDITO EXTRAORDINARIO n° 11/2023, del Presupuesto de Gastos del año 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular, dentro de dicho plazo, reclamaciones ante el PLENO.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Fuencaliente de La Palma, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

4467

166047

DOÑA MARÍA LUZ FERNÁNDEZ MARTÍN, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que por Resolución de la Concejalía Delegada se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase para el Ejercicio 2023.
- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por recogida de basura y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al segundo semestre de 2023.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el BOP, recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por el Consorcio de Tributos de Tenerife en virtud de expediente de integración de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el mismo por acuerdo plenario de fecha 26/01/2017.

Granadilla de Abona, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, María Luz Fernández Martín, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****4468****167735**

SUBVENCIÓN DESTINADA A ENTIDADES CIUDADANAS SIN FINES DE LUCRO, CUYAS ACCIONES SE DESARROLLEN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y/O CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PASO PARA EL AÑO 2023.

BDNS (Identif.): 712375.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712375>).

EXTRACTO DEL DECRETO N.º 2100/2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES CIUDADANAS SIN FINES DE LUCRO CUYAS ACCIONES SE DESARROLLEN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y/O CONSUMO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en las bases 1ª y 2ª de las Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Entidades Ciudadanas sin Fines de Lucro, cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la Salud, Servicios Sociales, Mayores y/o Consumo, ejercicio 2023.

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular el régimen de concesiones de subvenciones que convoca el Ayuntamiento de El Paso, a través de la Concejalía del Área Social, con la finalidad de contribuir a la realización de actividades en el ámbito de las áreas de trabajo de la mencionada Concejalía.

La convocatoria se dirige a entidades que lleven a cabo sus actividades en el ámbito de la Salud, Servicios Sociales, Mayores y/o Consumo sin fines de lucro. Quedan exceptuadas de esta convocatoria aquellas entidades que reciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Municipales en virtud de acuerdos o convenios específicos con el Ayuntamiento de El Paso.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 07-03-2006 acordó aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Ciudadanas sin fines de lucro, cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la Salud, Servicios Sociales, Mayores y/o Consumo de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 43 de fecha 23 de Marzo de 2006, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Asimismo la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19-07-2006 acordó aprobar la rectificación de las Bases de subvenciones destinadas a Entidades Ciudadanas sin fines de lucro, cuyas acciones se desarrollen en el ámbito de la Salud, Servicios Sociales, Mayores y/o Consumo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 109 de fecha 28 de Julio de 2006, publicándose también en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

CUARTO.- CUANTÍA.

La Propuesta de Concesión se realizará basándose en la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el anexo IV de la presente Convocatoria.

La puntuación máxima que se puede obtener será de 45 puntos y lo mínimo 6 puntos. En base a ello, la cuantía económica queda establecida por los siguientes tramos:

De 6 a 15 puntos.....	300 euros
De 16 a 25 puntos.....	450 euros
De 26 a 45 puntos.....	600 euros

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 600 €.
- b) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- b) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.
- c) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de ayudas se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro de este Il. Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

El Plazo de presentación de las Solicitudes y documentación será de **veinte días hábiles** contados desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Convocatoria. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

SEXTO.- OTROS DATOS.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

El Paso, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

ANUNCIO

4469

167748

CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ANUALIDAD 2023.

BDNS (Identif.): 712382.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712382>).

EXTRACTO DEL DECRETO Nº 2097/2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- OBJETO

1.- Las Ayudas Individuales, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, la situación de necesidad, o el hecho en los que se encuentra o soporta el destinatario, como consecuencia de su discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2.- Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, Institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de Abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento

CUARTO.- CUANTÍA.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, del importe global máximo destinado a las mismas.

1.- Baremo de las ayudas económicas complementarias para discapacitados.

A.- Criterios del baremo.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad de convivencia. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes. La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Porcentaje S.M.I./persona/mes	Puntuación
Igual 75% del IPREM	1 punto
Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos
Del 25% del IPREM al 49 %IPREM	3 puntos
Menor o igual al 24 % del IPREM	4 puntos

2) Unidad familiar de convivencia:

- Vive solo/a con ingresos superiores al 75% del IPREM 0 puntos
- Vive solo/a con ingresos inferiores al 75 % del IPREM 5 puntos
- Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos 7 puntos
- Vive con personas con ingresos inferiores al 75 % IPREM o similar 5 puntos
- Vive con personas con ingresos superiores al 75 % del IPREM 0 puntos
- Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
- Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
- Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75 % IPREM.: 0 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
 - Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
 - Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al 75% del IPREM.: 0 puntos.

3) Régimen de tenencia de la vivienda:

Alquiler/pago vivienda	Puntuación
Menos de 30,05 euros	1
De 30,06 a 90,15 euros	2
De 90,16 a 150,25 euros	3
De 150,26 a 210,35 euros	4
Más de 210,36 euros	5

4) Situación familiar:

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos superior al 75 % del IPREM. 0

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con P.N.C. o similar 2

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos 4

Convive con uno o más familiares con discapacidad o con patologías invalidantes 3

Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos 3

Convive con otros familiares a su cargo con ingresos 0

Las cuantías a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

5) Según la calificación de la discapacidad

Entre 100 y 86 %	4 puntos
Entre 85 y 71 %	3 puntos
Entre 70 y 56 %	2 puntos
Entre 55 y 33 %	1 punto

B.- Cuantía económica. Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

Puntos	Euros
De 21 a 30 puntos	600,00
De 11 a 20 puntos	350,00
De 6 a 10 puntos	100,00
Menos de 5 puntos	Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de su publicación en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2023, previa convocatoria.

SEXTO.- OTROS DATOS.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este

El Paso, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

ANUNCIO**4470****167750****CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS GENÉRICAS DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO ANUALIDAD 2023.**

BDNS (Identif.): 712384.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712384>).

EXTRACTO DEL DECRETO Nº 2098/2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS GENÉRICAS DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2023**PRIMERO.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- OBJETO

- 1.- Las ayudas económicas genéricas están destinadas a las personas físicas con el fin de atender concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en la base 13.2.
- 2.- Tendrán carácter finalista

TERCERO.- BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de Abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento

CUARTO.- CUANTÍA.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas del importe global máximo destinado a las mismas.

- 1.- Baremo de las ayudas económicas genéricas.

A.- Criterios del baremo.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad familiar, sean tanto por rendimiento de trabajo, por cuenta propia o ajena, pensiones no contributivas, subsidios por desempleo/prestaciones, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada incluyendo el prorrateo de pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar según el proceso explicado en la Base 12. En caso de ser un solo miembro se dividirá entre 1,5.

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes. La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM. /persona/mes

Puntuación

Igual 75% del IPREM

1 punto

Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos
Del 25% del IPREM al 49 %IPREM	3 puntos
Menor o igual al 24 % del IPREM	4 puntos
2) Unidad familiar de convivencia:	
* Vive solo/a con ingresos iguales al 75% del IPREM	0 puntos
* Vive solo/a con ingresos inferiores al 75% del IPREM	5 puntos
* Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos	7 puntos
* Vive con personas con ingresos inferiores al 75 % del IPREM o similar	5 puntos
* Vive con personas con ingresos superiores al 75 % IPREM	0 puntos
* Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno, máximo	15 puntos.
* Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar:	3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
* Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75 % del IPREM	0 puntos.
* Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar:	5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
* Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar:	3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
* Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al IPREM:	0 puntos.
3) Régimen de tenencia de la vivienda:	
Alquiler/pago vivienda	Puntuación
Menos de 30,05 euros	1
De 30,06 a 90,15 euros	2
De 90,16 a 150,25 euros	3
De 150,26 a 210,35 euros	4
De 210,36 a 270 euros	5
Más de 270,01 euros	6
4) Situación familiar:	
En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos	3
En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos	5
Convive con uno o más familiares discapacitados o con patologías invalidantes con ingresos	4
Convive con uno o más familiares discapacitados o con patologías invalidantes sin ingresos	6
Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos	5
Convive con otros familiares a su cargo con ingresos	0
B.- Cuantía económica. Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:	
Puntos	Euros
De 21 a 30 puntos	600,00
De 11 a 20 puntos	400,00
De 6 a 10 puntos	200,00
Menos de 5 puntos	Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2023, previa convocatoria.

SEXTO.- OTROS DATOS.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

El Paso, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

ANUNCIO

4471

167794

CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ÁREA SOCIAL DE ESE AYUNTAMIENTO. AYUDAS INDIVIDUALES PARA MAYORES ANUALIDAD 2023.

BDNS (Identif.): 712388.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712388>).

EXTRACTO DEL DECRETO Nº 2099/2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA MAYORES DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2023.

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª de las Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- OBJETO

1.- Las ayudas económicas para personas mayores, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2.- Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Reguladoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de Abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento

CUARTO.- CUANTÍA.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

1.- Baremo de las ayudas económicas complementarias para mayores.

De 21 a 30 puntos 600,00

De 11 a 20 puntos 400,00

De 6 a 10 puntos 200,00

Menos de 5 puntos Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

A.- Criterios del baremo.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad de convivencia. Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de todos los ingresos de la unidad de convivencia no supere el 75 % del IPREM vigente por cada miembro. La forma de cálculo se

obtiene mediante la suma de todos los ingresos brutos anuales, por cualquier concepto, de todos los miembros de la unidad de convivencia y dividirlos entre doce meses o catorce si los ingresos no están prorrateados. El resultado obtenido será el importe de los ingresos mensuales de toda la unidad de convivencia. Por tanto, habrá que dividirlo entre el número de miembros de la misma para obtener el IPREM mensual por miembro de la unidad. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1'5.

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes.

d) La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM. /persona/mes	Puntuación
Igual 75% del IPREM	1 punto
Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos
Del 25% del IPREM al 49 %IPREM	3 puntos
Menor o igual al 24 % del IPREM	4 puntos

2) Unidad familiar de convivencia:

- Vive solo/a con ingresos superiores al 75% del IPREM 0 puntos
- Vive solo/a con ingresos inferiores al 75 % del IPREM 5 puntos
- Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos 7 puntos
- Vive con personas con ingresos inferiores al 75 % IPREM o similar 5 puntos
- Vive con personas con ingresos superiores al 75 % del IPREM 0 puntos
- Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
- Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
- Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75 % IPREM.: 0 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al 75% del IPREM.: 0 puntos.

3) Régimen de tenencia de la vivienda:

Alquiler/pago vivienda	Puntuación
Menos de 30,05 euros	1
De 30,06 a 90,15 euros	2
De 90,16 a 150,25 euros	3
De 150,26 a 210,35 euros	4
Más de 210,36 euros	5

4) Situación familiar:

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos superior al 75% del IPREM. 0

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con P.N.C. o similar 2

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos 4

Convive con uno o más familiares con discapacidad o con patologías invalidantes 3

Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos 3

Convive con otros familiares a su cargo con ingresos 0

Las cuantías a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

1.- Arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas.

De 21 en adelante 600,00

De 11 a 20 puntos 400,00

De 6 a 10 puntos 200,00

Menos de 5 puntos Denegada

2.- Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar.

De 21 en adelante 600,00

De 11 a 20 puntos 400,00

De 6 a 10 puntos 200,00

Menos de 5 puntos Denegada

3.- Adquisición de mobiliario

De 21 en adelante 600,00

De 11 a 20 puntos 400,00

De 6 a 10 puntos 200,00

Menos de 5 puntos Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2023, previa convocatoria.

SEXTO.- OTROS DATOS.

El modelo de solicitud y el texto íntegro de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de documentos de este Ayuntamiento, en las Dependencias del Área Social y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.elpaso.es/>).

El Paso, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO**

4472

167932

Expediente nº: 759/2023.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA (1) PLAZA DE DIRECTOR/A CENTRO DE DÍA (PERSONAL LABORAL-TÉCNICOS, GRUPO 2, CÓDIGO SCD.F.01) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

En San Miguel de Abona, a 7 de agosto de 2023, se reúne el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo a través del turno de acceso libre mediante el sistema de acceso de concurso de valoración de méritos de méritos de una (1) plaza de Director/a Centro de Día (personal laboral-técnicos, Grupo 2, Código SCD.F.01) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, adoptando los acuerdos que seguidamente se detallan:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de la siguiente candidata, conforme al siguiente resultado:

1.- YELITZA ROCHA PÉREZ DNI *0415****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	10

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para solicitar la revisión de dichas calificaciones.

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL, María Sánchez Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4473

167934

Expediente nº: 4415/2022.

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que mediante Decreto núm. 2023-3649 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, se ha resuelto nombrar en Comisión de Servicios a un funcionario de carrera por plazo de 6 meses para el desempeño del puesto de Policía, Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y cuya parte resolutive se transcribe:

«**PRIMERO.-** Nombrar en Comisión de Servicios al siguiente funcionario de carrera, por plazo de 6 meses para el desempeño del puesto de Policía, Grupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona:

CÓDIGO R.P.T.	APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.
SEG.F.43	GISBERT MARISCAL	PAU ENRIQUE	***9950**

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, indicándole que deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que reciba la notificación de la presente resolución o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Ayuntamiento de Tarifa para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios Electrónico, el nombramiento del funcionario en comisión de servicios, a los efectos que procedan.».

San Miguel de Abona, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****4474****168009**

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2023, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 11/2023 por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma del ejercicio 2023:

Nº. Expediente	Modificación	Importe
11/2023	Créditos Extraordinarios	651.300,00 euros
11/2023	Suplemento de Créditos	1.222.500,00 euros
	Total	1.873.800,00 euros

En cumplimiento de los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de QUINCE días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos. Las reclamaciones se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación.

El expediente de modificación de crédito se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de UN MES para resolverlas.

Santa Cruz de La Palma, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, firmado digitalmente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****4475****168234**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio del actual, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre número, características y retribuciones de personal eventual y de confianza, cuyo tenor literal dice:

“PRIMERO: Determinar, el número, características y retribuciones del personal eventual de la siguiente forma:

- Secretaría de Alcaldía: Percibirá unas retribuciones anuales de 40.722,54 euros de un Subgrupo A1, distribuido en 14 mensualidades, añadiendo en su caso las cantidades que pudieran corresponderle por antigüedad y residencia.

- Asesor de Presidencia: Percibirá las retribuciones básicas y complementarias del Subgrupo A1, distribuido en 14 mensualidades, añadiendo en su caso las cantidades que pudieran corresponderle por antigüedad y residencia.

Estas cuantías se verán incrementadas con los porcentajes que fijen anualmente las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo que se adopte en el BOP.”

En Santa Úrsula, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**4476****168290**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio del actual, aprobó la propuesta de Alcaldía sobre miembros de la Corporación que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como cuantías de las mismas, cuyo tenor literal dice:

“PRIMERO: Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus servicios, debiendo ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Concejal de Igualdad, Bibliotecas, Ludoteca y Educación.

- Concejal de Hacienda, Servicios, Policía Local, Protección Civil y Seguridad.

- Concejal de Fiestas, Participación Ciudadana y Transparencia.

SEGUNDO: Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial para los siguientes cargos, que percibirán retribución de acuerdo con el siguiente porcentaje:

- Concejal de Deportes, Ocio, Tiempo Libre y Sanidad por un 70% de la Jornada.

- Concejal de Cultura, Parques, Jardines y Nuevas Tecnologías, por un 70% de la Jornada.

- Concejal de Empleo, Desarrollo Local, Medio Ambiente y Aguas por un 70% de la Jornada.

- Concejal de Contratación, Recursos Humanos y Vivienda por un 65% de la Jornada.

- Concejal de Comercio y Turismo por un 55% de la Jornada.

- Concejal de Agricultura, Parque Móvil y Cementerio por un 55% de la Jornada.

TERCERO: Retribuir por el desarrollo de los servicios, a los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las siguientes cuantías con cargo al Presupuesto Municipal anual:

- Concejales con dedicación exclusiva 100% de la Jornada. Percibirán unas retribuciones anuales de 43.560,04 euros divididas en 14 mensualidades.

Pudiendo ser incrementadas, en su caso, en los porcentajes que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Concejales con dedicación parcial de un 70% de la Jornada. Percibirán unas retribuciones anuales de 40.656,04 euros divididas en 14 mensualidades. Pudiendo ser incrementadas, en su caso, con los porcentajes que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Concejales con dedicación parcial de un 65% de la Jornada. Percibirán unas retribuciones anuales de 37.752,03 euros divididas en 14 mensualidades. Pudiendo ser incrementadas, en su caso, con los porcentajes que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Concejales con dedicación parcial de un 55% de la Jornada. Percibirán unas retribuciones anuales de 31.944,03 euros divididas en 14 mensualidades. Pudiendo ser incrementadas, en su caso, con los porcentajes que fije anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las retribuciones señaladas anteriormente serán incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con las indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Santa Úrsula.”

En Santa Úrsula, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL****4477****168263**

Expediente nº: 2533/2023.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (M.23.00040).

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 2023,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.12>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a once de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

4478**168267**

Expediente nº: 2608/2023.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (M.23.00042).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en

la sede electrónica de esta Entidad <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.12>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a once de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

4479**168278**

Expediente nº: 2609/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos (M.23.00043).

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/info.12>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Buenavista del Norte, a once de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****4480****168265**

Expediente nº: 8022/2023.

Por el presente se publica que el Concejal Delegado ha dictado el siguiente DECRETO nº 2412/2023 de fecha 10/08/2023 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Tesorera accidental María Ángeles Padrón Díaz (Resolución 1452/2023 de 24/07/2023), con fecha 10/08/2023, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por la Tesorera accidental de esta Entidad, (Resolución 1452/2023 de 24/07/2023), María Ángeles Padrón Díaz, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Visto Decreto 2193/2023 de 21 de julio de 2023, de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), de aprobación padrón Tasa por entrada de vehículos a través de aceras reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga, ejercicio 2023.

Esta Administración, aprecia la existencia de error material en la Resolución mencionada.

Fundamentos de derecho

Considerando que de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinaa, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio).

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Proceder a la rectificación del error material producido en el Decreto nº 2193/2023 de 21 de julio de 2023, y así:

Donde dice:

Primero. -Aprobar el referido padrón, correspondiente al ejercicio 2023 conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga ...	985	155.056,77 €

Segundo. - Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>), físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. - El periodo voluntario de cobranza será de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la recaudación (Consortio de Tributos), mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia, del Tablón de Anuncios de esta Corporación y de un periódico de los de mayor difusión de la Provincia o de otro medio tradicional de la localidad, que resulte más idóneo.

Quinto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad, y Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Debe decir:

Primero. -Aprobar el referido padrón, correspondiente al ejercicio 2023 conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga ...	984	154.956,27 €

Segundo. - Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>), físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. - El periodo voluntario de cobranza será de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la recaudación (Consortio de Tributos), mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia, del Tablón de Anuncios de esta Corporación y de un periódico de los de mayor difusión de la Provincia o de otro medio tradicional de la localidad, que resulte más idóneo.

Quinto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad, y Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

PRIMERO. - Proceder a la rectificación del error material producido en el Decreto nº 2193/2023 de 21 de julio de 2023, y así:

Donde dice:

Primero. -Aprobar el referido padrón, correspondiente al ejercicio 2023 conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga ...	985	155.056,77 €

Segundo. - Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>), físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. - El periodo voluntario de cobranza será de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la recaudación (Consortio de Tributos), mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia, del Tablón de Anuncios de esta Corporación y de un periódico de los de mayor difusión de la Provincia o de otro medio tradicional de la localidad, que resulte más idóneo.

Quinto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad, y Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Debe decir:

Primero. -Aprobar el referido padrón, correspondiente al ejercicio 2023 conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga ...	984	154.956,27 €

Segundo. - Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>), físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. - El periodo voluntario de cobranza será de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la recaudación (Consortio de Tributos), mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia, del Tablón de Anuncios de esta Corporación y de un periódico de los de mayor difusión de la Provincia o de otro medio tradicional de la localidad, que resulte más idóneo.

Quinto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad, y Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas****Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****4481****168055**

Expediente nº: 586/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Notificador
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	8

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9609, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 26 de abril de 2023, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones a la misma.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***7247**	JORGE HERNÁNDEZ, JOSÉ EDUARDO

EXCLUIDOS: Ninguno.

Asimismo, se publica el Tribunal Selector, así como fecha y hora de su constitución:

TRIBUNAL SELECTOR:

PRESIDENTE: Doña Adela Díaz Morales.

Suplente: Don Fernando Hernández García.

VOCALES: Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

Suplente: Don Luis Esquivel González.

Doña Pino María González Sánchez.

Suplente: Don Juan Manuel Sosa García

Doña María del Rosario Hernández Padilla.
Suplente: Doña María Lourdes Hernández Oliva.

Don Andrés Torrents Arbelo.
Suplente: Don Francisco Javier Cabrera Domínguez.

SECRETARIO: Doña Trinidad Mesa Sánchez.
Suplente: Doña Carmen Isabel Encinoso Sánchez.

El Tribunal Selector se constituirá en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2023, a las 17:00 horas.

Villa de La Orotava, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

4482

168069

Expediente n.º: 587/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Fosero
Naturaleza	Personal Laboral Fijo
Categoría	8

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8456, de fecha 21 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9608, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 26 de abril de 2023, sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones a la misma.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***6148**	GOVEA AFONSO, ELÍAS JESÚS

EXCLUIDOS: Ninguno.

Asimismo, se publica el Tribunal Selector, así como fecha y hora de su constitución:

TRIBUNAL SELECTOR:

PRESIDENTE: Doña Adela Díaz Morales.

Suplente: Don Fernando Hernández García.

VOCALES: Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

Suplente: Don Luis Esquivel González.

Doña Pino María González Sánchez.

Suplente: Don Juan Manuel Sosa García

Doña María del Rosario Hernández Padilla.

Suplente: Doña María Lourdes Hernández Oliva.

Don Andrés Torrents Arbelo.

Suplente: Don Francisco Javier Cabrera Domínguez.

SECRETARIO: Doña Trinidad Mesa Sánchez.

Suplente: Doña Carmen Isabel Encinosa Sánchez.

El Tribunal Selector se constituirá en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2023, a las 17:30 horas.

Villa de La Orotava, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**ANUNCIO****4483****167936**

Debido a la ausencia por motivos personales del Sr. Alcalde-Presidente desde el 12 al 16 de agosto 2023, se hace necesario dejar cubiertas las funciones que corresponden a dicho órgano de gobierno. Por ello, y considerando que conforme al artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales y por el orden de su nombramiento, sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, HE DISPUESTO:

PRIMERO.- Nombrar con carácter accidental a DON JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ (DNI nº ***7369**), Primer Teniente de Alcalde, para ejercer las funciones propias de la Alcaldía a

partir del día 12 de agosto de 2023 y hasta el día 16 de agosto de 2023, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a don JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ, dando también traslado a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y a la oficina municipal de Nóminas y Contratación de Personal, a los efectos correspondientes; y que se comunique asimismo lo resuelto a los distintos departamentos y dependencias administrativas municipales, a fin de que se tenga en cuenta la sustitución acordada.

TERCERO.- Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.

Villa de San Juan de la Rambla, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****4484****168318**

Expediente nº: 2021-002487.

En relación con la “Convocatoria pública para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Programa para combatir la despoblación del medio rural, en el municipio de la Villa de Tegueste” se hace constar que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Acción Social nº 1033/2023 de fecha de 2 de agosto de 2023, se resolvió aprobar las bases reguladoras por las que se rigen, cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEGUESTE:

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria es fruto del “Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”.

Este programa tiene como objetivo fijar población en el medio rural mediante varias acciones en materia de vivienda, entre las cuales se encuentra la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

El presente programa está destinado a los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias que no superen los 20.000 habitantes a 1 de enero de 2020, según datos del Instituto Canario de Estadística. Será gestionado por los ayuntamientos que cumpliendo el requisito citado de población se adhieran al mismo, a través de la firma y presentación de la correspondiente solicitud de subvención. El importe de fondos que corresponde a cada ayuntamiento vendrá determinado por la suma de tres componentes: una base equivalente al 20% de la dotación económica repartida por igual entre todos los municipios adheridos, la aplicación proporcional en función al número de habitantes del 50% sobre la dotación presupuestaria disponible y la aplicación proporcional en función del número de demandantes de vivienda protegida sobre el 30% de la dotación presupuestaria disponible.

Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

De conformidad con lo establecido en el citado convenio de cooperación, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras con las condiciones específicas para el fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio de la Villa de Tegueste.

1ª.- Objeto y ámbito de aplicación:

1.1.- Este programa tiene como objetivo fijar población en el municipio de la Villa de Tegueste, mediante la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, que también contribuiría a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a este municipio.

1.2.- Las viviendas objeto de actuación deben estar situadas dentro del ámbito del término municipal de la Villa de Tegueste.

1.3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

2ª.- Actividades subvencionables:

Se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.
- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

II. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

III. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

IV. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

3ª.- Régimen de las viviendas objeto de la intervención:

Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

4ª.- Requisitos específicos:

Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo I.a) y/o I.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
- b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

5ª.- Presupuesto subvencionable de la actividad:

5.1.- Una actuación de este programa podrá consistir en alguna de las actividades subvencionables **I, II, III o IV** de la base 2ª, o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las

intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

5.2.- El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base 2ª, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación, el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 €.
- b) Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

5.3.- Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

6ª.- Cuantía de la ayuda:

6.1.- Viviendas unifamiliares:

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de **10.000 €**.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de **10.000 €**.

En el supuesto de actuación del tipo **III** (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de

conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de **10.000 €** por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM:	Características de la unidad de convivencia:
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia.
≤ 4	<ul style="list-style-type: none"> - Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	<ul style="list-style-type: none"> - Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: <ul style="list-style-type: none"> I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género.

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

6.2.- Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
		General		
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	8.000 €/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo **III** (“*lucha contra la pobreza energética*”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de **8.000 €** por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio, más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

7^a- Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

7.1.- En general podrán obtener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras (art.13.1 LGS), y en particular las siguientes:

- Ser propietario de algún inmueble que cumpla con las condiciones de estas bases.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- Podrán acceder asimismo a la condición de beneficiario las Comunidades de Propietarios de edificios de tipología residencial colectiva, que reúnan los requisitos y condiciones de las bases, debiendo hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Comunidad, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

7.3.- Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de las actuaciones objeto de las presentes ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en las mismas.

7.4.- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán cumplir con los requisitos previstos en estas bases, así como con las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8ª.- Criterios de ponderación:

8.1.- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los siguientes criterios de ponderación, a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas bases y demás normativa que resulte de aplicación.

A. Situación socio-económica. Para la valoración de la situación socio-económica más desfavorable, se tendrá en cuenta:

a) Ingresos económicos netos anuales de los miembros que integran la unidad de convivencia. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros de la unidad de convivencia correspondientes al ejercicio **2021**, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa, (21 de junio de 2021). La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico (Renta per cápita).

Renta per cápita = ingresos netos mensuales / nº de miembros de la unidad de convivencia:

- IPREM mensual para el ejercicio 2021 = 564,90 €

Nivel de ingresos	Ingresos medios de la unidad de convivencia/ Mes:	Puntuación
Sin ingresos hasta el 50% del IPREM	0,00 € - 282,45 €	21
50,01% - 75% del IPREM	282,46 € - 423,67 €	18
75,01% - 100% del IPREM	423,68 € - 564,90 €	15
100,01% - 150% del IPREM	564,91€ - 847,35 €	13
150,01% - 200% del IPREM	847,36 € - 1129,80 €	11
200,01% - 250% del IPREM	1129,81 € - 1412,25 €	9
250,01% - 300% del IPREM	1412,26 € - 1694,70 €	7
300,01% - 350% del IPREM	1694,71 € - 1977,15 €	5
350,01% - 400% del IPREM	1977,16 € - 2259,60 €	3
400,01% - 500% del IPREM	2259,61 € - 2824,50 €	1
500,01% o superior del IPREM	2824,51 € o superior.	0

b) Personas con discapacidad. La unidad de convivencia que tenga a su cargo personas con discapacidad, lo comuniquen a este Ayuntamiento y lo acrediten ante el mismo:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Personas con grado de discapacidad reconocido, inferior al 33%:	4
Personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, diferente a la correspondiente al siguiente umbral.	6
Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%:	8
Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.	10

c) **Menores que residan en el domicilio.** La unidad de convivencia que tenga a su cargo menores de 18 años que no realicen trabajos remunerados, sumarán **1 PUNTO por cada menor.**

d) **Viviendas donde residan personas mayores de 65 años.** La unidad de convivencia en la que residan personas mayores de 65 años, sumarán **1 PUNTO por cada persona mayor.**

e) **Viviendas donde residan víctimas de Violencia de Género.** La unidad de convivencia en la que residan víctimas de Violencia de Género, y que acrediten esta condición por sentencia judicial, orden de protección o certificación de la Administración correspondiente que acredite dicha circunstancia: sumarán **3 PUNTOS.**

f) **Familia numerosa de categoría general.** La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría general” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán **2 PUNTOS.**

g) **Familia numerosa de categoría especial.** La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría especial” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán **3 PUNTOS.**

B. Antigüedad de la construcción de la vivienda.

En función de la antigüedad de las viviendas objeto de subvención, en la fecha de la solicitud, se establecerá la siguiente ponderación para cada una de las solicitudes:

ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN
De 20 a 25 años:	4
De 26 a 50 años:	6
Mayor de 50 años:	8

8.2.- Prioridad de las viviendas a subvencionar.

Una vez valoradas todas las propuestas, se elaborará una lista de las solicitudes presentadas, ordenadas por la puntuación obtenida, de mayor a menor, con indicación del presupuesto a subvencionar.

El reparto de la cantidad prevista para las subvenciones, entre las solicitudes presentadas, se hará comenzando por la propuesta que haya obtenido una mayor puntuación, en sentido descendente de la lista elaborada, hacia las de menor puntuación, hasta que se agote el presupuesto consignado. En caso de que la última subvención asignada sea inferior a la que le correspondería según los criterios de valoración, la persona propietaria del inmueble solo estará obligada a ejecutar y justificar la parte proporcional del presupuesto subvencionado.

En caso de empate primará la renta per cápita; en segundo lugar, prevalecerá la solicitud presentada en cuyo domicilio residan personas con discapacidad; en tercer lugar, la solicitud presentada en cuyo domicilio residan menores que no realicen trabajos remunerados; de persistir el empate, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad las primeras instancias recibidas en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

9ª.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación:

9.1.- Lugar de publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento: <https://sede.teguste.es/>

9.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Villa de Teguste.

9.3.- Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Teguste, debiendo presentarse junto con la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Teguste, en Pl. de S Marcos, 1, 38280 Teguste, Santa Cruz de Tenerife; a través de la Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE); o a través de la sede electrónica (<https://sede.teguste.es/>), siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación.

A la instancia solicitando la ayuda se acompañarán los siguientes documentos:

- a)** Instancia conforme a modelo oficial, **(ANEXO I)**.
- b)** Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de la persona solicitante, y en su caso de su representante, así como de las personas mayores de 18 años que formen parte de la unidad de convivencia del domicilio para el que solicita la ayuda para la rehabilitación de la vivienda.
- c)** Libro de familia, si residen menores en el domicilio.
- d)** Autorización para la visita y entrada en la vivienda a los efectos de la inspección técnica, **(ANEXO II)**.
- e)** Justificante de ingresos económicos de todas las personas miembros de la unidad de convivencia:
 - Personas trabajadoras por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de haberes de la empresa.
 - Personas trabajadoras autónomas: última declaración trimestral del IRPF.
 - Pensionistas: documento que acredite la pensión que recibe.
 - Personas desempleadas: DARDE y certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de prestación.
 - Estudiantes mayores de 16 años: documento que acredite la realización de estudios.
- f)** Declaración de la renta de todas las personas de la unidad de convivencia o en su defecto certificado negativo de su presentación.
- g)** En caso de separación o divorcio: convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención o pensión compensatoria, si la hubiera, o en su caso, solicitud de justicia gratuita y posterior presentación de la demanda de separación o divorcio.
- h)** En su caso, certificado del grado de discapacidad o resolución que la reconozca, del solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia cuando proceda y, en su caso, Resolución del Grado de Dependencia.
- i)** En su caso, Título oficial de “Familia numerosa”.
- j)** En su caso, documentación que acredite ser víctima de Violencia de Género.

k) Declaración de responsabilidad, (ANEXO III), que incluya:

- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Que si se halla incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino o, en otro caso, las que haya solicitado y el importe de las recibidas de cualquier administración o ente público.
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.
- Que la vivienda constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención, o en otro caso, que la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a la fecha de la solicitud, pero me comprometo como persona titular de la vivienda, a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- Que como beneficiario me comprometo a destinar los bienes al fin concreto para el que me fue concedida la subvención, por un periodo mínimo de 10 años.
- Que me comprometo a tramitar la solicitud de “Comunicación previa de obras e instalaciones”, con carácter previo al inicio de las obras.

l) Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizar las obras objeto de la presente subvención:

- Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, o certificación catastral por sí misma.
- En caso de arrendamiento de la vivienda objeto de intervención: contrato de arrendamiento.

m) Autorización para recabar datos conforme al ANEXO IV.**n) La siguiente documentación técnica:**

- Plano de situación de la vivienda.
- Referencia catastral del inmueble.
- Reportaje fotográfico a color del estado actual de la propuesta de actuación.
- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, cuando sea preceptivo según la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial de

aplicación, o en su caso, documentación gráfica y descriptiva de la actuación, acompañada de sucinto informe emitido por el redactor de la misma que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.

En caso de no ser preceptiva la presentación de proyecto técnico, descripción gráfica y escrita de la obra/ actuación, incluyendo mediciones, presupuesto y estado actual de las dependencias donde se pretenda llevar a cabo la obra/ actuación.

Deberá incluir presupuesto y mediciones desglosadas.

- Plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos de las actuaciones a realizar (ANEXO V).

ñ) En el caso de *edificios de tipología residencial colectiva*, escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del registro de la propiedad o del catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que la componen. En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.

o) Declaración responsable de que se solicitará la “Comunicación previa de obras e instalaciones”, a la Oficina Técnica, con carácter previo al inicio de las obras.

p) En el caso de **Comunidades de Propietarios**, certificación de la persona que ejerza de **Secretario de la Junta de Propietarios** donde se indique la relación de propietarios de viviendas y locales, incluyendo nombres y apellidos de los destinatarios últimos de la subvención, así como **Acuerdo de la Junta de Propietarios** acordando concurrir a la convocatoria de la presente subvención. Así mismo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la consulta de datos de las diferentes bases de datos telemáticas existentes en las distintas Administraciones Públicas.

Los /las Técnicos del Área de Urbanismo, y las/los Trabajadoras/es Sociales podrán solicitar cualquier otra documentación que estimen oportuna que acredite la situación de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de La Villa de Tegueste, o de otra Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1, apartado d), de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, comportará la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen las mismas.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

10ª.- Prohibiciones:

Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad local deberá poder acreditar la adecuación del procedimiento utilizado para la comprobación del valor del bien.

11ª.- Periodo durante el cual se deben destinar los bienes al fin concreto de la subvención:

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedida la subvención por un periodo mínimo de 10 años en viviendas de titularidad privada.

12ª.- Plazo de realización de las obras:

12.1.- Podrán ser subvencionables las inversiones que se realicen a partir de la fecha de la solicitud de la subvención.

12.2.- El plazo de realización de las inversiones subvencionables finalizará en la fecha que se establezca en la resolución de concesión de las subvenciones.

13ª.- Modificaciones:

13.1.- Si se produjeran variaciones en la superficie útil de las viviendas objeto de subvención, pero la superficie útil de vivienda de la promoción total no sufra una disminución, no será necesario modificar la resolución de concesión.

13.2.- No se podrá compensar la superficie de vivienda no ejecutada con superficie de anejos vinculados.

14ª.- Graduación de incumplimientos:

14.1.- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

14.2.- Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- Asimismo, para aplicar la proporcionalidad citada, ni el número de viviendas ni la superficie total intervenida pueden reducirse a más de la mitad.
- La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

14.3.- A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

14.4.- En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente en el caso de actuaciones de rehabilitación de viviendas de titularidad privadas. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

15ª.- Incompatibilidades:

15.1.- Los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurren en el presupuesto de la actuación inversiones comunes.

15.2.- Los beneficiarios de este programa no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

15.3.- Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en los programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, ni del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

16ª.- Créditos presupuestarios:

16.1.- La cuantía destinada a atender la presente subvención asciende a un importe de **354.176,84€ (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)** con cargo al “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”, cantidad total subvencionada por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda.

16.2.- La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable.

16.3.- Una vez presentadas las solicitudes y verificada la documentación presentada, se procederá a su puntuación según la base 8ª, otorgando los importes objeto de subvención a cada una de las solicitudes aprobadas, por orden de mayor a menor puntuación, y hasta agotar el importe destinado a estas subvenciones.

17ª.- Instrucción y resolución:

17.1.- Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores detectados. Transcurrido el término anterior, sin haber atendido al requerimiento se les tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Acción Social, que podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento, siempre que motive dicha solicitud. Asimismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de provisional y será publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano concedente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

17.3.- Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como deberá constar de manera expresa la persona solicitante o personas solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía y los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Concejalía Delegada de Acción Social del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. Éste tendrá un plazo de 15 días desde la presentación de la propuesta definitiva de resolución para resolver el procedimiento, resolución que será notificada a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 40 a 46, ambos inclusive, de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y pondrá fin a la vía administrativa, debiéndose indicar todos los requisitos previstos en el artículo 40 del mismo cuerpo normativo.

Las personas que resulten beneficiarias de la subvención, presentarán el documento de **“Aceptación de la subvención”, (ANEXO VI)**, manifestando de manera expresa su aceptación de las cantidades asignadas así como de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución expresa podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación, Recurso de Reposición, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

18ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias:

Las personas beneficiarias de las subvenciones están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y a las que a continuación se detallan:

- 18.1.- Facilitar la documentación e información que les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se consideren necesarias.
- 18.2.- Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.
- 18.3.- Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de la obra.

19ª.- Pago y justificación:

19.1.- Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el/la beneficiario/a, deberá remitir al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la “Comunicación de finalización de las obras” solicitando el abono de la subvención (**ANEXO VII**), acompañado de la siguiente documentación:

- a) Facturas desglosadas relativas a las obras de rehabilitación subvencionadas, en original o copia debidamente compulsada. Deberán contener el sello y la firma de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos, una clara y detallada descripción de las diferentes unidades de obra que comprende, con los precios unitarios de cada partida y precio total, así como el IGIC que resulte de aplicación. En todo caso deberá ajustarse al presupuesto incluido en la documentación técnica que se adjuntó a la solicitud y que motivó su concesión.
- b) Documentación fotográfica suficiente que refleje la situación final del elemento o zona restaurada.
- c) Certificado de finalización de obra.
- d) Alta a terceros, debidamente cumplimentada, donde figuren los datos bancarios completos del/la beneficiario/a de la subvención, a los efectos de transferirle el importe de la subvención concedida.
- e) El plazo para la presentación de la documentación justificativa detallada en los apartados anteriores será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad, en concordancia con el artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se presentará en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.
- f) Con la presentación de la documentación justificativa a que se refiere esta base, se procederá al abono de la subvención concedida o del importe que corresponda. Ello ha de entenderse sin perjuicio del derecho que se reserva el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste a realizar una inspección técnica de las obras, si lo estimara oportuno.
- g) El/la beneficiario/a deberá justificar que ha procedido al pago total de las obras realizadas, debiendo aportar la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

La presentación de esta documentación se realizará igualmente en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

- h) Transcurrido el plazo máximo de justificación de la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención. La no justificación dentro del plazo podrá dar lugar a la cancelación automática de la subvención, lo que se acordará, en su caso, por Resolución de la

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. La justificación por importe inferior dará lugar al prorrateo que corresponda.

19.2.- El pago de la subvención para las personas solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en las bases para ser considerado dentro del colectivo vulnerable, se efectuará indirectamente por endoso a la empresa, persona física o jurídica que haya elegido el beneficiario, para la ejecución de las obras objeto de la misma, una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, considerándose la autorización del endoso en la correspondiente solicitud de subvención.

20ª.- Medio de publicación:

La publicación de la resolución se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21ª.- Extinción del derecho:

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia de la persona beneficiaria.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia de la persona beneficiaria fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

22ª.- Impugnación:

Contra la presente convocatoria, así como contra el acto de resolución del procedimiento de concesión, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

23^a.- Publicidad:

El Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a las personas o entidades solicitantes.

24^a.- Régimen jurídico:

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

La gestión de la presente línea de subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

25^a.- Tratamiento de datos:

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por las personas que resulten beneficiarias serán tratados por parte de la Concejalía de Acción Social, con la finalidad de gestionar en el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la presente convocatoria.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y de conformidad con las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento, a través del Registro General del Ayuntamiento o por medio de la sede electrónica (<https://sede.teguste.es/>).

26^a.- Definiciones:

- Instalaciones eléctricas de enlace: De acuerdo al artículo 15 e ITC-BT-12 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se denominan instalaciones de enlace, aquellas que unen la caja general de protección o cajas generales

de protección, incluidas éstas, con las instalaciones interiores o receptoras del usuario. Comenzarán, por tanto, en el final de la acometida y terminarán en los dispositivos generales de mando y protección. Estas instalaciones se situarán y discurrirán siempre por lugares de uso común y quedarán de propiedad del usuario, que se responsabilizará de su conservación y mantenimiento.

- Instalaciones eléctricas interiores o receptoras: De acuerdo al artículo 16 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, se denominan instalaciones interiores o receptoras las que, alimentadas por una red de distribución o por una fuente de energía propia, tienen como finalidad principal la utilización de la energía eléctrica. Dentro de este concepto hay que incluir cualquier instalación receptora aunque toda ella o alguna de sus partes esté situada a la intemperie.
- Instalación general de fontanería: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad HS 4 Suministro de agua, es el conjunto de tuberías y elementos de control y regulación que enlazan la acometida con las instalaciones interiores particulares y las derivaciones colectivas.
- Instalación interior particular: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad HS 4 Suministro de agua, es la parte de la instalación comprendida entre cada contador y los aparatos de consumo del abonado correspondiente. Red de tuberías, llaves y dispositivos que discurren por el interior de la propiedad particular, desde la llave de paso hasta los correspondientes puntos de consumo.
- Local húmedo: de acuerdo al CTE, Documento Básico HS Salubridad, sección HS 4 Suministro de agua, es el local en el que existen aparatos que consumen agua, alimentados por las derivaciones de aparato de la instalación interior particular.
- Red de evacuación de aguas: de acuerdo al Código Técnico de la Edificación, apéndice A de la sección HS 5 del documento básico DB HS Salubridad, se entiende por red de evacuación el conjunto de conducciones, accesorios y uniones utilizados para recoger y evacuar las aguas residuales y pluviales de un edificio.

En la Villa de Tegueste, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL, Erika Hernández Acosta, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO 4485 167935

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN,
Director del Consorcio de Tributos de Tenerife,
HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 18 de AGOSTO al 20 de OCTUBRE de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. VALVERDE:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2023.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEGUNDO TRIMESTRE de 2023.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2023.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 18 de AGOSTO al 23 de OCTUBRE de 2023, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2023.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

- LA CAIXA: martes y jueves de 8:30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR, Francisco D. Martín Malagón,
documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)

ANUNCIO

4486

166284

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1 LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS/AS EN RELACIONES LABORALES (SERVICIO DE RRL Y JURÍDICO-LABORAL) PARA TRANSPORTE INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir las necesidades de contratación fija de 2 plazas vacantes de Técnicos en Relaciones Laborales y la creación de una lista de reserva de 8 plazas.

PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS

Los aspirantes deberán presentar inexcusablemente entre los días 17 de agosto de 2023 y 13 de

septiembre de 2023, ambos inclusive, fotocopia de la correspondiente solicitud de participación, debidamente cumplimentada, adjuntando fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos generales establecidos en las presentes bases.

Los canales habilitados para ello son:

* Registro central de la Empresa, C/ Punta de Anaga Nº 1, Santa María del Mar, en días laborales de lunes a viernes y en horario de 8:00 a 14:00 horas.

* A través de Formulario Electrónico, colgado en la página web de Titsa en el apartado de “Trabaja con Nosotros”, el cual desaparecerá de la web una vez transcurrido el plazo previsto para ello.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de agosto dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DE PERSONAL Y RRL, Josué Gil Curbelo, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1